

Gaceta Judicial

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, MMXIV.



AÑO 3. NÚMERO 2. FEBRERO 2015.

Publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas



Contenido del mes de febrero

Clausuran Ciclo de Capacitación 2014 del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Autoridades estatales y federales inauguran Centro Integral de Justicia Penal en Padilla

Implementa Poder Judicial del Estado Curso sobre Teoría del Delito

Poder Judicial impulsa la reflexión jurídica a través del programa Cine Judicial

Judicatura tamaulipeca celebra el Foro: Justicia Cotidiana

Inicia curso de capacitación para promover la carrera judicial en Tamaulipas

PJETAM establece mecanismos de colaboración con organismos civiles y universitarios de Texas



Se firma convenio con la Texas State University y el Centro de Resolución de Disputas

Consulte nuestras secciones:



PERIODICO OFICIAL
pjt.tamaulipas.gob.mx



La opinión en contexto

Tema: Mediación a distancia: la tecnología utilizada en la solución alternativa de conflictos



La voz del justiciable y del litigante



Valor jurídico del mes



El Tribunal en la red

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

Efemérides

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Reformas Legislativas

En breve: entrevista al Dr. José Luis Caballero Ochoa

Académico – investigador titular en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Tema: Evolución y fortalecimiento de los Derechos Humanos en México





Centro de Convivencia Familiar

del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas



En el CECOFAM Victoria te brindamos el servicio de convivencia supervisada a solicitud de la autoridad judicial.

Aquí te otorgamos las condiciones para que, en un ambiente familiar, seguro y agradable, se pueda llevar a cabo la entrega - recepción del menor.

Además de otorgar talleres a las familias que han experimentado un divorcio y fungir como peritos en los casos que exista certeza de algún tipo de abuso o violencia intrafamiliar.

**Nota:* Los servicios serán otorgados por orden judicial emitida por el juez en materia familiar que así lo considere pertinente.

CECOFAM: Unidad Victoria
Calle Lotería Nacional con Brígida García
Col. Benito Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: (834) 3057546

CECOFAM: Unidad Reynosa
Calle 1 s/n entre Mezquiales y Jacarandas
Col. Ernesto Zedillo, Reynosa, Tamaulipas
Teléfonos: (899) 1770346 y 47

CECOFAM: Unidad Nuevo Laredo
Av. Manuel Ávila Camacho No. 2602
Privada Norberto Treviño Zapata y Diagonal
Lauro del Villar, Nuevo Laredo, Tamaulipas
Teléfono: (867) 7363406

Unidad de Entrega - Recepción de Menores
Calle Juan de Villatoro 2001 Libramiento
Poniente, Col. Tampico - Altamira,
en Altamira, Tamaulipas
Teléfono: (833) 2602148

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm
Sábado y domingo de 10 am a 6:00 pm



Gaceta Judicial

Consejo editorial:

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria
en materia Penal

Coordinación General:

Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez
Director del Centro de Actualización
Jurídica e Investigación Procesal

Coordinación de diseño, fotografía y redacción:

Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres
Jefe del Departamento de Difusión

Colaboradoras:

Lic. Yuri Yaneth Loredó Silva
Lic. María Alejandra Haces Gallegos



Directorio

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tamaulipas

Lic. José G. Herrera Bustamante
Magistrado de la Primera Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Hernán de la Garza Tamez
Magistrado Tercera Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Bibiano Ruiz Polanco
Magistrado de la Quinta Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Raúl Enrique Morales Cadena
Magistrado de la Sexta Sala Unitaria
en materia Penal

Lic. Laura Luna Tristán
Magistrada de la Séptima Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Blanca Amalia Cano Garza
Magistrada de la Octava Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Egidio Torre Gómez
Magistrado de la Novena Sala Unitaria
en materias Civil y Familiar

Lic. Pedro Lara Mendiola
Magistrado de la Sala Auxiliar y de
Justicia para Adolescentes

Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Magistrado de la Sala Regional Altamira

Lic. Martha Patricia Razo Rivera
Magistrada de la Sala Regional Reynosa

Consejeros de la Judicatura:

Lic. Elvira Vallejo Contreras

Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez



Derechos reservados por: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal en Blvd. Praxedis Balboa Ote. núm. 2207, colonia Hidalgo, Zona Centro, Palacio de Justicia, Planta Baja, C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos actualizacion_judicial@hotmail.com y difusionstj@gmail.com. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web www.pjetam.gob.mx Febrero 2015.



El acontecer desde la Judicatura

- 5 Clausuran Ciclo de Capacitación 2014 del Nuevo Sistema de Justicia Penal
- 7 Autoridades estatales y federales inauguran Centro Integral de Justicia Penal en Padilla
- 9 Implementa Poder Judicial del Estado Curso sobre Teoría del Delito
- 10 Poder Judicial impulsa la reflexión jurídica a través del programa Cine Judicial
- 11 Judicatura tamaulipeca celebra el Foro: Justicia Cotidiana
- 12 Inicia curso de capacitación para promover la carrera judicial en Tamaulipas
- 14 PJETAM establece mecanismos de colaboración con organismos civiles y universitarios de Texas

En breve: espacio de entrevista y reflexión

- 16 **Tema: Evolución y fortalecimiento de los Derechos Humanos en México**

Entrevista al Dr. José Luis Caballero Ochoa

Académico – investigador titular en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

La voz del justiciable y del litigante

- 25 Mensajes recibidos a través del correo electrónico a la dirección: tamstj@tamaulipas.gob.mx

La opinión en contexto

- 19 **Tema: Mediación a distancia: la tecnología utilizada en la solución alternativa de conflictos**

Lic. Roberto Montoya González

Para que se entere...

- 26 Aviso



Valor jurídico del mes

27 Servicio a favor de la ciudadanía

El Tribunal en la red

28 Facebook

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

36 Febrero

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

PRIMERA SALA

- 29 TESIS JURISPRUDENCIAL 7/2015
- 29 TESIS JURISPRUDENCIAL 8/2015
- 30 TESIS JURISPRUDENCIAL 9/2015
- 31 TESIS JURISPRUDENCIAL 10/2015

SEGUNDA SALA

- 32 TESIS JURISPRUDENCIAL 133/2014

Reformas Legislativas

Publicadas en el Periódico Oficial del Estado

33 **DECRETO** No. LXII-550 se emiten las declaratorias, de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del día 6 de abril del 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto.

34 En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de febrero de 2015, se publicó el REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRESENTACIÓN

Magdo. Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas



Como uno de los pilares para la correcta implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado ha mantenido, de forma interinstitucional, una capacitación permanente dirigida a los operadores de este nuevo modelo.

En evidencia de lo dicho, destaco el desarrollo de la ceremonia de entrega de constancias para quienes participaron en el Ciclo de Capacitación 2014; entre ellos, los alumnos que concluyeron la Segunda Generación de la Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio, y el curso básico para Jueces, Ministerios Públicos, Defensores Públicos y Policías. En dicho evento se contó con la presencia de la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) en México; así como de las autoridades del Estado, representantes de los órganos involucrados en la implementación de este nuevo sistema, particularmente el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno; Lic. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado; Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Subsecretaria en Derechos Humanos; Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Técnico para la Implementación de la Reforma Penal en Tamaulipas, y el Lic. Armando López González, Director General del Instituto de la Defensoría Pública.

En este mismo mes, se llevó a cabo la inauguración y entrega formal del Centro Integral de Justicia Penal, ubicado en Padilla, Tamaulipas, donde estuvieron presentes los representantes de los tres Poderes del Estado, y de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. En estas modernas instalaciones empezará a operar el Sistema Procesal Penal Acusatorio a partir del día 6 de abril del año en curso.

Por otra parte, para fortalecer la capacitación de quienes operarán el sistema penal acusatorio y oral, el día 9 de febrero inauguramos el "Curso sobre Teoría del Delito", convencidos de que sólo garantizaremos el éxito del nuevo modelo de impartir la justicia penal fortaleciendo la actualización de los operadores, tanto en la parte procesal como de la parte sustantiva del derecho penal.

Continuamos con el programa "Cine Judicial", como parte del proceso de capacitación permanente, donde se exhibió el filme "El Veredicto", con la participación del Mtro. Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, quien planteó una reflexión final sobre el tema de la película; asimismo, inauguramos el "Curso para servidores judiciales que aspiren a continuar con la carrera judicial con base en las categorías escalafonarias", al cual asisten servidores públicos de todo el Estado, con aspiraciones de ascender en la carrera judicial.

Para dar seguimiento a las líneas de acción de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de Los Estados Unidos Mexicanos, CONATrib y con la entusiasta participación de integrantes del foro litigante, académicos universitarios e impartidores de justicia, durante el mes de febrero se desarrolló el "Foro: Justicia Cotidiana", como espacio de análisis y reflexión con miras a mejorar y fortalecer la impartición de justicia en México.

Por último, me congratulo en mencionar que también durante el presente mes celebramos importantes convenios de colaboración, entre el Poder Judicial de Tamaulipas y la Universidad Estatal de Texas (Texas State University), así como con el Centro de Resolución de Disputas en Estados Unidos de América, en materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, lo que permitirá promover la mediación a distancia entre los connacionales que radican en Tamaulipas y el Estado de Texas.

El acontecer desde la Judicatura



Clausuran Ciclo de Capacitación 2014 del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Se otorgan constancias de culminación de diversos programas de estudio



Como parte de la ceremonia de culminación del Ciclo de Capacitación 2014 del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, se llevó a cabo el pasado 3 de febrero, la entrega de constancias de la Segunda Generación de la "Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio", el "Curso el Juez en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio", así como la certificación de docentes en dicho sistema.

El Auditorio del Poder Judicial del Estado se constituyó como sede de dicho acto que contó

con la presencia de la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), quien atestiguó los avances que se han logrado en Tamaulipas, en materia de capacitación respecto a este nuevo modelo jurídico.

En su mensaje de bienvenida, el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas agradeció la

El acontecer desde la Judicatura

suma de voluntades y apoyo permanente por parte de autoridades estatales y federales, en la consecución de los objetivos institucionales alcanzados.

“Nuestro agradecimiento a todas las autoridades que han hecho posible que hoy cumplamos esta meta, particularmente al Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, quien preside la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, quien en todo momento ha realizado las gestiones pertinentes, para la captación de los subsidios que faciliten la implementación del sistema acusatorio y oral en la entidad”, puntualizó.

Se refirió también a la Titular de la SETEC federal: *“Hago también propicia la ocasión para a nombre de todos mis compañeros expresar nuestra gratitud a la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, por todo su apoyo”.*

Estuvieron presentes además el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno; el Lic. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado; el Lic. Manuel Miranda Castro, Secretario Técnico para la Implementación de la Reforma Penal en Tamaulipas; la Lic. Mariana Rodríguez Mier y Teran, Subsecretaria de Derechos Humanos y el Lic. Armando López González, Director General del Instituto de Defensoría Pública.



Autoridades estatales y federales inauguran Centro Integral de Justicia Penal en Padilla

Integra en sus instalaciones dependencias estatales de procuración e impartición de justicia



En un hecho que confirma la plena coordinación entre autoridades del orden estatal y federal, para el fortalecimiento y consolidación de las instituciones en Tamaulipas, se inauguró el pasado 3 de febrero, el Centro Integral de Justicia Penal en el municipio de Padilla.

La ceremonia de apertura fue presidida por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado; el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y el Dip. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso Local, ante la presencia de la Dra. María

de los Ángeles Fromow Rangel, Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC).

Con la puesta en marcha de este centro se fortalece el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al agrupar en una misma sede a las oficinas del Poder Judicial del Estado, el Instituto de Defensoría Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Instituto de Atención a Víctimas del Delito.



La titular de la SETEC federal destacó los avances que se han alcanzado en Tamaulipas en la materia: *"Hoy damos cuenta a la sociedad tamaulipeca de uno de los reclamos más apremiados, disponer de instalaciones que dignifiquen a las instituciones de justicia y seguiremos trabajando para que Tamaulipas sea vanguardia en este sistema"*.

Por su parte, el Gobernador del Estado se refirió en su mensaje a la importancia que significa para los habitantes de esta región, la operación de estas nuevas instalaciones, precisando que con ello se da respuesta a las demandas de la ciudadanía que pide una justicia más eficaz y expedita.

"Con estas nuevas instalaciones de vanguardia que estamos construyendo a lo largo y ancho del estado para coadyuvar en este nuevo sistema, se beneficia a todos los tamaulipecos", puntualizó el titular del Ejecutivo Estatal.

Asimismo, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado afirmó que con esta acción se da continuidad a la implementación del Nuevo Sistema de Sistema de Justicia Penal, para cumplir con la Constitución General de la República.

"El nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral estará presente, en 36 delitos, a partir del próximo día 6 de abril, en este Distrito Judicial, que, además de Padilla, comprende los municipios de San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero, Villagrán y Jiménez. También, entrará en los Distritos Judiciales con cabecera en Soto la Marina y en Tula. Así, con Victoria, cerraremos la primera y más grande región judicial de la entidad. Pero no sólo eso; también, en esa fecha, iniciará en el distrito judicial con sede en Valle Hermoso", señaló.

Atestiguaron también dicho acto el Secretario General de Gobierno, Lic. Herminio Garza Palacios; el Procurador General de Justicia en el Estado, Lic. Ismael Quintanilla Acosta; el Secretario Técnico para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, Lic. Manuel Miranda Castro; el Delegado Estatal de la Secretaría de Gobernación, Lic. Rabindranath Juárez Mayorquín y el Presidente Municipal de Padilla, Profesor Francisco Reyes Díaz.

Implementa Poder Judicial del Estado Curso sobre Teoría del Delito



El lunes 9 de febrero del año en curso el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, dio la bienvenida a los servidores judiciales que se inscribieron al Curso sobre Teoría del Delito, el cual es impartido por el Prof. Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez.

Además de felicitar a los asistentes por su interés, el titular del Poder Judicial en Tamaulipas destacó en su mensaje la importancia de mantenerse constantemente actualizados en aquellas materias que están estrechamente relacionadas con la función jurisdiccional, como es el derecho penal sustantivo, para inaugurar como acto seguido el curso en el que participan 52 servidores judiciales.

Como parte del citado programa académico se analizarán los elementos que constituyen

la estructura conceptual del delito, cuya integración conlleva a la responsabilidad penal; así como las causas que lo excluyen en nuestro sistema jurídico, mismo que se desarrollará en el periodo comprendido del 9 de febrero al 20 de mayo del presente año.

Dicho programa está dirigido a Magistrados, Jueces y Secretarios del área Penal, los días lunes y miércoles de 12:00 a 14:00 hrs., teniendo como sede el Auditorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Con acciones como esta se fortalece la capacitación de los servidores judiciales que operarán el proceso penal acusatorio y oral, brindándoles herramientas que les permitan atender con mayor eficiencia su tarea de impartir justicia a favor de la comunidad a quien servimos.

Poder Judicial impulsa la reflexión jurídica a través del programa Cine Judicial

Se exhibe la película “El Veredicto” en la edición de febrero de este encuentro cultural



Para continuar motivando espacios de reflexión y análisis entre quienes integran la comunidad jurídica y universitaria, el Poder Judicial de Tamaulipas celebró el pasado miércoles 18 de febrero, una edición más del programa denominado “Cine Judicial”.

Ante la presencia de abogados, estudiantes y servidores de la judicatura, se exhibió la película “El Veredicto”, acto que concluyó con la exposición de la temática abordada, por parte del Mtro. Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura.

Con una duración de 107 minutos, el filme narra la historia de Luc y su familia, quienes se ven involucrados como testigos en un intento de robo, en donde su esposa pierde la vida y el queda inconciente en estado de coma,

despertando tres semanas después con la tragica noticia de la muerte de su mujer. Luc consigue identificar al culpable, que debido a un error procesal queda en libertad.

Se escucharon además los comentarios de algunos de los asistentes, quienes expresaron su perspectiva en torno a dicha película que data del año 2013 y que se desarrolla en el contexto del sistema de impartición de justicia de Bélgica.

A través de este ejercicio de índole cultural y académico, se posibilita el debate de ideas sobre los temas que inciden en el ámbito jurídico, mediante el involucramiento del foro litigante y de los futuros profesionales del derecho, de las instituciones universitarias del centro del Estado.

Judicatura tamaulipeca celebra el Foro: Justicia Cotidiana

Participan miembros de la academia, foro litigante y servidores públicos del Poder Judicial



Con la intención de promover el fortalecimiento de la impartición de justicia en Tamaulipas, a través de las aportaciones de los diversos sectores que interactúan en el ámbito jurídico, el Poder Judicial del Estado celebró el pasado jueves 19 de febrero, el Foro: Justicia Cotidiana.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y de Consejo de la Judicatura dio la bienvenida a los participantes del foro, señalando en su mensaje el origen de esta iniciativa: *"Ustedes recordarán que el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, convocó a los juristas para que hicieran aportaciones, a efecto de promover un cambio que genere beneficios para toda la sociedad"*.

Señaló entonces que derivado de lo anterior, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores

de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, emprendió la organización de este tipo de eventos, con el propósito de que la academia, el foro litigante y los propios integrantes de la judicatura participen activamente en su desarrollo.

En el caso de Tamaulipas participaron en este primer encuentro por parte del Poder Judicial, los jueces en materia familiar y civil, María del Rosario Judith Cortéz Montaña, Adrián Alberto Sánchez Salazar y Everardo Pérez Luna; en representación del ámbito universitario, el Mtro. Jorge Ariel Castellanos Hernández, catedrático de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y del foro local, el Lic. Ricardo de la Fuente Castillo, miembro del Colegio de Abogados de Ciudad Victoria.

Inicia curso de capacitación para promover la carrera judicial en Tamaulipas

Se convoca a servidores judiciales que aspiren a los cargos de actuario, secretario proyectista, secretario de acuerdos, juez menor y juez de primera instancia



Para promover el fortalecimiento de la carrera judicial en el contexto de la impartición de justicia tamaulipeca, se puso en marcha el pasado viernes 20 de febrero, el "Curso para servidores judiciales que aspiren a continuar con la carrera judicial con base en las categorías escalafonarias".

Por lo anterior, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado, convocaron a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal a los servidores judiciales de todo el Estado, a participar en este programa de capacitación que concluirá el próximo 28 de marzo.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, dio la más cordial bienvenida a todos los asistentes al curso, mediante el cual se les brindarán herramientas de trabajo para la optimización de la labor jurisdiccional, además de ser un requisito necesario para aspirar a un ascenso laboral con base en la carrera judicial.

Entre otras cosas se habilitará a los participantes en el uso y manejo de los sistemas de gestión del Poder Judicial; se promoverá un mejor clima laboral a través del fortalecimiento de las relaciones humanas; se actualizarán temáticas



en materia de control de convencionalidad, perspectiva de género, derechos de la infancia, nueva Ley de Amparo y argumentación jurídica, además de enfatizar en las normativas de desempeño laboral apegadas a la ética judicial, que sustentan la función jurisdiccional.

En la parte docente participó en la primera sesión el Lic. Ignacio García Zúñiga, Juez de Control del Primer Distrito Judicial, quien expuso con base a su experiencia dentro de

la judicatura, los elementos y particularidades propias del ámbito de la impartición de justicia.

De esta forma se continúa privilegiando la carrera judicial a través de la capacitación constante de quienes integran la Judicatura Tamaulipeca, con el propósito de favorecer la mejora permanente en los estándares de calidad y eficiencia, de los servicios que se otorgan a la ciudadanía.



PJETAM establece mecanismos de colaboración con organismos civiles y universitarios de Texas

Se firma convenio con la Texas State University y el Centro de Resolución de Disputas



Con el propósito de acrecentar las posibilidades de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado celebró el pasado 13 de febrero, convenios de colaboración con la Universidad Estatal de Texas (Texas State University) y el Centro de Resolución de Disputas en Estados Unidos de América.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura firmó dicho acuerdo junto al Dr. Eugene Bourgeois, de la citada institución académica, así como con el

Sr. Walter L. Krudop, Presidente del centro en mención.

A través de los convenios pactados se buscará incrementar y facilitar el acceso de la sociedad a la impartición de justicia a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, con ayuda de tecnologías de la Información y la Comunicación, así como también incrementar su uso en mayor medida, en el ámbito competencial de las instituciones firmantes.



Se promoverá también el intercambio del conocimiento científico y cultural sobre los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, así como el fomento de la investigación y la capacitación en dicho tema.

Para lo anterior se acordó a su vez la creación de un "Comité de seguimiento" para cada uno de los casos, integrado por el Lic. Roberto Montoya González, Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos por parte del Poder Judicial, por el Dr. Walter A. Wright en representación de la universidad, y por el Director Ejecutivo del Centro de Resolución de Disputas.



Entre los principales beneficios de estos mecanismos de vinculación internacionales destaca la posibilidad de brindar el servicio de Mediación y Conciliación a distancia de manera gratuita, rápida, confidencial, imparcial y honesta a las poblaciones de Tamaulipas y Texas que por su situación geográfica se encuentran distantes, proporcionando una alternativa de comunicación entre las personas, en beneficio de los ciudadanos mexicanos que residen en dicho país.



En breve: espacio de entrevista y reflexión



Por: Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres

La transición que se ha experimentado en el México institucional en materia de derechos humanos, evidencia grandes avances en la materia, que han dado paso de manera gradual, a mejores escenarios mediante la plena observancia del derecho nacional e internacional. La participación activa de nuestro país en el concierto mundial a través de mecanismos que aglutinan a las naciones con el propósito fundamental de fortalecer la promoción, protección y difusión de los derechos humanos, así como el establecimiento de reformas constitucionales de gran calado en dicho ámbito, sitúan a la nación mexicana en el camino correcto para enmendar lo necesario y enfocar su dirección hacia mejores estándares de armonía y convivencia social. En la siguiente entrevista charlamos con el Dr. José Luis Caballero Ochoa respecto a la evolución de los derechos humanos en nuestro país en las últimas décadas y como han contribuido los diferentes sectores a su fortalecimiento.



Dr. José Luis Caballero Ochoa
Académico – investigador titular en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Tema: Evolución y fortalecimiento de los Derechos Humanos en México

En términos comparativos, ¿Cómo han evolucionado los derechos humanos en México de los años 60 a la actualidad?

Pues muchísimo, porque en los años 60-70, tuvimos un régimen además de autoritario, persecutor de quienes tenían cierta disidencia o que transgredían las normas de orden público de alguna manera a través de la protesta social, una época muy dura conocida como la guerra sucia en esos años, que además se encargaba de desapariciones forzadas y de tortura.

¿Qué factores han empujado en nuestro país el fortalecimiento de los derechos humanos además de la voluntad política?

Pues yo creo que uno de los grandes factores que ha empujado cambiar de ese retrato que teníamos en los años setenta a la actualidad, no creo que escape mucho a la voluntad política, pero hay dos grandes factores yo creo, un primer factor fue acercarnos a los sistemas internacionales de protección a los derechos humanos, eso ha hecho una diferencia notable y el otro que es muy importante, quizá más importante desde luego es la movilización social, los procesos de emancipación de la sociedad, para que a través de esta movilización y de esta organización de la sociedad civil podamos defender los derechos humanos, en manos de la sociedad organizada es donde hemos tenido ya

muchísima mayor participación y un cambio de rostro, esos dos serían yo creo los ejes.

¿En qué etapa se encuentra México en este momento para alcanzar el denominativo pleno de nación protectora de derechos humanos a la par de países tradicionales en este ámbito?

Pues estamos en una etapa incipiente diría yo, acabamos de hacer una reforma hace tres años pero es una etapa primera de hacer una reforma constitucional en materia de derechos humanos, y eso pues nos tiene todavía en una etapa de socialización y de información de la reforma, y entrando cada vez a muchas mayores cosas, pero mientras no desterremos la corrupción, la impunidad, la falta de rendición de cuentas, va a ser muy poco lo que hagamos.



¿En qué grado la reforma del 2011 en materia de derechos humanos constituye un síntoma de modernización del sistema jurídico mexicano?

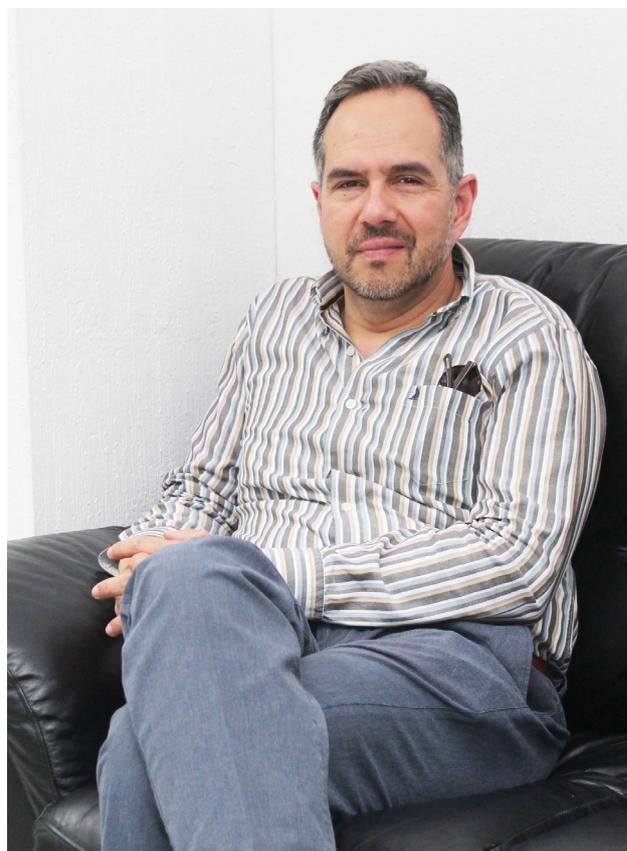
Muchísimo, yo creo que es la reforma más importante que hemos hecho en la materia en los casi 100 años de vigencia de la constitución, es muy importante la reforma constitucional para esto, entonces es síntoma desde luego de una gran modernización.

¿Cómo han contribuido realmente figuras como el control de la convencionalidad a la protección de los derechos humanos en América Latina con una tradicional tendencia en el pasado a su transgresión?

Bueno pues el control de convencionalidad es un sistema de interpretación de derechos en favor de la persona y no es otra cosa sino que todos los jueces tienen que tomar en cuenta la Convención Americana de Derechos Humanos, los demás tratados del sistema interamericano y la jurisprudencia del sistema interamericano de la corte interamericana para construir sus interpretaciones y el trabajo que hace, ese sentido del control de convencionalidad en última circunstancia es la conformación del derecho común, y en eso pues yo creo que ha avanzado muchísimo, a la par de una reforma constitucional que hicimos en la materia sobre el sistema de interpretación conforme.

Algún mensaje final en torno a la importancia de la capacitación continua en materia de derechos humanos por parte de litigantes, servidores judiciales e integrantes de la misma academia.

Pues es importantísima, la Corte Interamericana en las sentencias contra México, ha insistido muchísimo, no solamente en la sentencia Radilla, el campo algodnero y en las otras tres sentencias que hemos tenido a resolución de fondo, ha insistido muchísimo en la capacitación, en que los operadores jurídicos nacionales tienen en sus manos hacer que esto funcione, entonces yo pienso que es un tema de capital importancia la capacitación y que implica también a la misma reforma constitucional.



La opinión en contexto



La presencia de fundamentos jurídicos inherentes a la legalidad en la cotidianidad del mundo, es una constante que favorece el fortalecimiento de la armonía y paz social entre los individuos, en ocasiones ese cumplimiento de las leyes alcanza ámbitos comunes a nuestro entorno o se relaciona con temas que nos impactan de alguna forma. A través de esta sección le compartiremos la opinión profesional de diversos colaboradores, en la que plasmarán su perspectiva y apreciación respecto a temas jurídicos insertos en los ámbitos cotidianos de las personas. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja de ninguna manera la postura o filosofía del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

MEDIACIÓN A DISTANCIA: LA TECNOLOGÍA UTILIZADA EN LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Lic. Roberto Montoya González.^{1*}



SUMARIO: I. Presentación. II. Introducción. III. Antecedentes. IV. Objetivo General de la Mediación a Distancia Conclusiones. V. Objetivos Específicos de la Mediación a Distancia. VI. Metas de la Mediación a Distancia. VII. Actividades para el Cumplimiento de Metas. VIII. Procedimiento. IX. Conclusión. X. Fuentes Consultadas.



I.- Presentación.-

Dentro de las líneas de acción del plan estratégico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas que encabeza el Magistrado Presidente Lic. Armando Villanueva Mendoza, se establecieron estrategias encaminadas a facilitar y ampliar el acceso a la justicia a través de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC¹).

¹ * Lic. En Derecho y Maestría en MASC, por la U.A.N.L. actualmente se desempeña como Director del Centro de MASC del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Correo electrónico: robmon22@hotmail.com

¹ Al hacer referencia en el presente artículo a los MASC, se deberá de entender por Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

Es por eso, que a través del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (CEMASC²), se viene poniendo en funcionamiento un proyecto piloto, único e innovador en México denominado "Mediación a Distancia", con el que a través de las tecnologías de la información y comunicación (TICS) se pretende acortar la distancia entre las diferentes Unidades Regionales del (CEMASC) y así estar en posibilidades de restablecer y potenciar la comunicación entre aquellas personas que están geográficamente distantes.

En el presente trabajo se puede sostener que el tema de acceso a la justicia a través de los MASC y las tecnologías de la información y comunicación habrán de cobrar relevancia en nuestro país, por su eficiencia y eficacia demostrada que tienen que ver con los acelerados cambios experimentados por la sociedad mexicana y por su sistema jurídico. Sostendremos también, por otro lado, que la relevancia de la que se habla no podrá desarrollarse debidamente sin la adecuación legislativa que complementa los planteamientos estrictamente jurídicos.

En el presente artículo, se proporciona una breve descripción de cómo el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha logrado implementar una política pública de paz en sede judicial, donde se maximiza la utilidad de los MASC.

*El verdadero progreso es el que pone la tecnología al alcance de todos.
Henry Ford (1863-1947) Industrial Estadounidense.*

² Al hacer referencia en el presente artículo al CEMASC, se deberá de entender por Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

II.- Introducción.

La distancia que existe entre los municipios de nuestro Estado, sin lugar a dudas resulta un obstáculo para aquellos casos en que las personas están geográficamente distantes y existe alguna desavenencia entre ellos que hace el diálogo imposible, es por eso que a través de este proyecto se proporciona una alternativa de comunicación entre las personas. Solo por mencionar un ejemplo ya que de la Ciudad de Altamira a Nuevo Laredo, Tamaulipas son 823 kilómetros, lo que implica un gasto en dinero, tiempo y el exponerse a vivir algún accidente carretero. Es Por eso que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se ocupa en dar solución a este tipo de conflictos con procedimientos eficientes y resultados eficaces, por tal motivo en el presente artículo se encontrará como la Mediación a Distancia forma parte del desarrollo de una política pública judicial a través de mecanismos que mejoran sustancialmente la comunicación interna entre las Unidades Regionales del CEMASC³ con el auxilio y uso de (TICS), y de esta manera poder incidir favorablemente en la comunicación entre los justiciables.

III.- Antecedentes.

Aun no se tiene registro de que en México se haya puesto en operación algún proyecto igual o parecido al que se pone en marcha en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mas sin embargo este proyecto no es único

³ En la actualidad el CEMASC del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas cuenta con seis Unidades Regionales: Altamira, Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Ciudad Victoria.



en su tipo ya que en el País de Argentina específicamente en la Provincia de Corrientes ya tienen experiencia al respecto y con resultados muy positivos⁴. También es el caso de España con el uso de la Mediación On-Line, este último con la particularidad de que no proporciona videoconferencia, todo es escrito, lo que impide observar permite perder el lenguaje corporal de los usuarios.

IV.- Objetivo General de la Mediación a Distancia.

El proyecto tiene el objetivo primordial de incrementar y facilitar el acceso de la sociedad a la impartición de justicia a través de los MASC, tales como la mediación, conciliación o la transacción, y con ayuda de las tecnologías de la Información y la Comunicación, creando un espacio virtual para la solución del conflicto.

V.- Objetivos Específicos de la Mediación a Distancia.

Brindar a la población el servicio de Mediación, conciliación o transacción a través de videoconferencia de manera gratuita, rápida, confidencial, imparcial y honesta, con auxilio de las tecnologías de la información y la comunicación en aquellos casos en que las personas están geográficamente distantes y existe alguna desavenencia entre ellos.

Trasmitir de manera asertiva y efectiva los sentimientos, emociones, los intereses, necesidades y el lenguaje corporal entre las partes en conflicto.

⁴ <http://www.juscorrientes.gov.ar/novedad.php?id=1636>

Proyectar a nivel Nacional el uso de los MASC a distancia y que otros Estados de la República lo puedan replicar, y estar en posibilidades de generar un enlace entre las 32 entidades federativas del país.

Aligerar la carga de trabajo de los juzgados. Es probable que a mediano o a largo plazo la adopción de los MASC también contribuya a aliviar la congestión de asuntos que padecen los tribunales, sin embargo este no es el objetivo fundamental de su adopción.⁵

Reforzar la motivación en la sociedad para utilizar los MASC y que los acuerdos generados puedan dotar de seguridad jurídica a las partes. Generar las condiciones idóneas para celebrar convenios derivados de los MASC.

Aumentar la Competitividad de nuestro Estado. La información que los inversionistas obtienen sobre la forma en que un Poder Judicial resuelve los conflictos legales, genera a las empresas una estimación sobre el tiempo y las condiciones en las cuales se resuelven los asuntos ya que los grandes empresarios buscan la mayor seguridad jurídica para poder invertir en una entidad⁶, y nosotros como entidad o como país poder recibir todos los beneficios que trae como consecuencia que una empresa decida invertir en nuestro Estado, ya que un servicio de calidad en el ámbito de impartición de justicia reduce los costos de los negocios, toda vez que permite que los empresarios no distraigan tantos recursos

⁵ José Antonio Caballero Juárez. Sergio López Ayllón. Maestro Alfonso Oñate Laborde. Libro Blanco de la Reforma Judicial, México 2006.

⁶ *Ibíd.*

en la solución de conflictos derivados de las relaciones contractuales.

VI.- Metas de la Mediación a Distancia.

La meta principal del proyecto es que las personas puedan conocer, usar y difundir ellos mismos el servicio de mediación, conciliación o transacción a distancia como mecanismos eficientes y eficaces para resolver conflictos, por lo que se ha planteado la meta de obtener como mínimo una calificación de 80 en las encuestas que se aplican a los usuarios una vez culminado el procedimiento alternativo seleccionado; y que al menos el 80% de las sesiones realizadas al mes por cada Especialistas terminen con un acuerdo entre las partes. La medida de la satisfacción del usuario es parte de la política de calidad del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de tal manera que ha permitido establecer tendencias, detectar cambios y construir hipótesis explicativas de estas. Asimismo permite aplicar medidas correctivas al procedimiento del CEMASC, que no generaron los resultados esperados, en los que los mayormente beneficiados son y deben de ser siempre los usuarios del servicio de Mediación a Distancia.

Otra meta que para algunos pudiera ser algo descabellada, pero que sin lugar a dudas traería un gran beneficio para un gran número de personas, es la implementación de la mediación a distancia en los 32 Centros de Mecanismos Alternativos de los Poderes Judiciales Estatales del País y de esta manera maximizar la utilidad de esta valiosa herramienta.

VII.- Actividades para el Cumplimiento de Metas.

Para cumplir con las metas trazadas, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha logrado concretar las siguientes acciones:

Capacitación.- Para poder cumplir con las metas trazadas, es importante contar con un cuerpo de especialistas debidamente capacitados, es por eso que todos los especialistas del CEMASC se encuentran certificados. Asimismo atendiendo la recomendación realizada en el libro blanco de la Reforma Judicial donde sugiere el intercambio de información y experiencias entre Poderes Judiciales, con el propósito de buscar las mejores prácticas, economías de escala y aprovechamiento eficiente de inversiones, es por eso que se celebró el 26 de febrero de 2014, día en el que se celebró a manera de capacitación, un enlace a través de videoconferencia con el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, Argentina.⁷

Difusión.- Es importante destacar que si bien es cierto que el desconocimiento de la sociedad acerca de los MASC aún es significativo, también es importante destacar que el conocimiento ha ido en gran aumento, gracias a una intensa y permanente campaña de difusión, es por eso que se requiere fortalecer la difusión del proyecto de mediación a distancia a través de todos los medios posibles.

Adecuaciones Legislativas.- Es fundamental facultar al órgano encargado de prestar el

⁷ <http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/interior.asp?opcion=Noticias/2014/Febrero27/Nota.html>

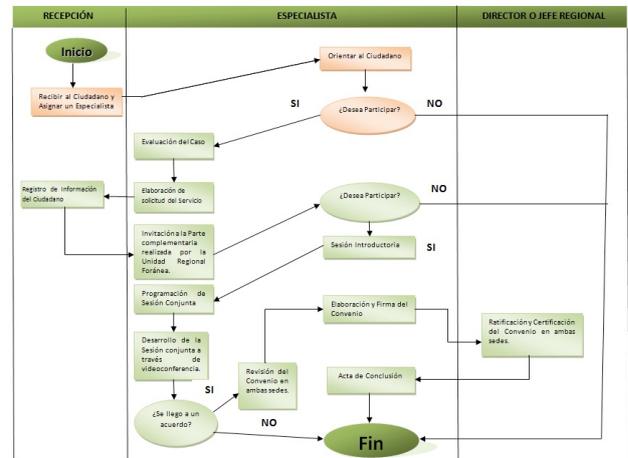
servicio de la Mediación a Distancia a través de reformas legislativas.⁸

Sistema Informático.- Sin lugar a dudas la calidad del mobiliario informático es de vital importancia para una trasmisión de calidad, es por eso que a continuación se detalla los componentes del sistema informático de la Mediación a Distancia.⁹

Una Pantalla de Televisión; b) Computadora; c) Cámara web alta definición; d) Sistema de Audio; e) Conexión a internet; y f) Servicio de video llamada de Skype.

VIII.- Procedimiento.

A continuación se proporciona el procedimiento de los MASC a distancia, en el que se muestran cada una de las etapas a seguir entre ambas sedes que se encuentran geográficamente distantes pero unidas por la tecnología.



IX.- Conclusión.

Sin lugar a dudas la puesta en marcha de este novedoso proyecto, único en el país, marca un precedente en el ámbito de la impartición de justicia, que desde el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se impulsa el impulso de la solución pacífica de conflictos en el Poder Judicial de Tamaulipas con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, como parte de una política pública que le ha permitido facilitar el acceso a la justicia. Sin lugar a dudas el proyecto puesto en marcha en el Estado de Tamaulipas es una gran muestra del empeño y voluntad del Magistrado Presidente Lic. Amando Villanueva Mendoza por incrementar la eficiencia y eficacia de los órganos de administración e impartición de justicia.

Dos elementos importantes son los temas de la eficiencia y eficacia, a los que se pueden hacer referencia tanto a la manera en que el Poder Judicial resuelve los asuntos, como al impacto que sus soluciones tienen en la sociedad.

⁸ En el Caso del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos se encuentra regulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas "Art.-178.- Los servicios que presta el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos también se podrán ofrecer a distancia, a través de unidades móviles o itinerantes, mediante el uso de las tecnologías de la comunicación e información, las cuales contarán con los especialistas y personal administrativo necesario."

⁹ Según el cálculo realizado por la Dirección de Informática del Poder Judicial, el monto invertido asciende a la cantidad de treinta mil pesos por Unidad Regional aproximadamente.



En el caso de la eficiencia del Poder Judicial se puede hacer referencia a la condición en la que el aparato de justicia resuelve rápido, con calidad y con un costo moderado.

Encuanto al tema de la eficacia se hace referencia en primer lugar al nivel de cumplimiento de las resoluciones o en su caso de los convenios generados; en segundo lugar a la manera en que la solución impacta el problema que dio origen al conflicto; y en tercer lugar la forma en que la solución es percibida por la sociedad en general.

Por lo que podemos decir que la eficiencia y eficacia con la que los tribunales actúen tiene una importancia creciente sobre la inversión, el comercio y el mejoramiento de la competitividad de un país; entonces podemos decir que un sistema judicial eficaz y eficiente facilita el crecimiento económico.

Y por último es importante dotar de Seguridad Jurídica a los convenios generados por los propios usuarios del servicio proporcionado por el CEMASC, es decir, que el Poder Judicial a través de la ley debe de contribuir a reforzar la motivación en la sociedad para adoptar una cultura del pacto.¹⁰

IX.- Fuentes Consultadas.

Libro Blanco de la Reforma Judicial, México 2006.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

www.juscorrientes.gov.ar

www.pjetam.gob.mx

¹⁰ En el Estado de Tamaulipas los convenios generados por las partes a través de los MASC tienen la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoria, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del CEMASC del Poder Judicial.

La voz del justiciable y del litigante



En el Poder Judicial de Tamaulipas nos interesa conocer las propuestas e ideas de los diversos sectores de la ciudadanía, que nos permitan mejorar nuestra función, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Con esa convicción, abrimos este espacio editorial en el que recibiremos las sugerencias y aportaciones constructivas que en el desarrollo de nuestra labor abonen al otorgamiento de una mejor atención a litigantes y justiciables. Si desea contribuir con un comentario favor de remitirlo al correo electrónico tamstj@tamaulipas.gob.mx. Estamos para servirle.

Felicitarlos por su excelente trabajo, buen trato y amabilidad. Mi reconocimiento hacia ustedes.

Enviado por Yolanda de Altamira, Tamaulipas

Quiero felicitarlos ampliamente por el desarrollo de la aplicación E-Justitia.

Enviado por Frabel de México, Distrito Federal



Para que se entere...



AVISO

A partir del día 6 de abril del 2015 el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se incorpora al régimen jurídico del Estado y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los distritos judiciales noveno, décimo, décimo segundo y décimo cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto la Marina y Valle Hermoso, respectivamente, así como en el primer distrito judicial, respecto a diversos tipos penales.



Valor jurídico del mes



La observancia de componentes conductuales adecuados y afines a la honrosa tarea de impartir justicia, es una obligación moral y profesional a la que se debe sujetar todo funcionario judicial en el desempeño de su encomienda. En ese contexto es de igual forma importante la incentivación de fundamentos que abonen a la solución de los procesos jurisdiccionales, en un contexto de paz y concordia. En la búsqueda de ese escenario donde juntos impartidores de justicia, litigantes y justiciables somos corresponsables de la armonía social, ponemos a su disposición la presente sección denominada "El Valor Jurídico del Mes".

Servicio a favor de la ciudadanía

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



El Tribunal en la r@d



Supremo Tribunal de Justicia del
Estado de Tamaulipas



@pjetam



canalpjetam

En nuestro interés de continuar fortaleciendo los puentes de comunicación con la ciudadanía, que nos permitan dar a conocer las particularidades de la vida institucional, así como los diversos servicios que otorga la Judicatura tamaulipeca, continuamos haciendo uso de las redes sociales a nuestro alcance, pues reconocemos en estas importantes herramientas comunicacionales del siglo 21, una oportunidad inmejorable de acortar distancias y eliminar barreras geográficas.

Por lo anterior le reiteramos la cordial invitación de visitar nuestros portales de facebook, twitter y youtube con el propósito de ofrecer un espacio en el que podamos atender sus opiniones y comentarios. De igual forma le compartimos a nuestros lectores a través de esta sección, dichas aportaciones recibidas electrónicamente.



Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas agregó 6 fotos nuevas al álbum PJETAM establece convenios con organismos de Texas.

27 de febrero a la(s) 14:14 · 🌐

Con el propósito de acrecentar las posibilidades de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado celebró el pasado 13 de febrero, convenios de colaboración con la Universidad Estatal de Texas (Texas State University) y el Centro de Resolución de Disputas en Estados Unidos de América.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura firmó dicho acuerdo...
[Ver más](#)



Me gusta · Comentar · Compartir · 👍 63 🗨️ 2 ➦ 1

👍 A Sagrario RC, Mayra Cruz, Roberto Montoya González y 60 personas más les gusta esto.

➦ Compartido una vez



Yeraldin Ibarra Felicidades!!! nuestro Estado siempre a la vanguardia en la impartición de Justicia

Me gusta · Responder · 👍 2 · 27 de febrero a la(s) 14:54



Diario Patricia Chiprut EXCELENTE... 👍

Me gusta · Responder · 27 de febrero a la(s) 18:15

Crterios jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial de la Federaci3n

Emitidas recientemente



PRIMERA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 7/2015

DERECHO DE PETICI3N. LA OMISI3N DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO NO PUEDE RECLAMARSE DE MANERA AUT3NOMA. El artculo 8° constitucional impone a la autoridad la obligaci3n de dar respuesta, en breve t3rmino, a la solicitud formulada por un particular; por su parte los artculos 14 y 17 constitucionales regulan el debido proceso, as3 como el derecho de acci3n, a trav3s de los cuales se busca obtener una decisi3n en la que se resuelvan de forma completa las pretensiones deducidas, mediante el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento. En raz3n de ello, los procedimientos ventilados ante organismos jurisdiccionales o aquellos seguidos ante autoridades que realicen funciones materialmente jurisdiccionales, se rigen bajo las garant3as previstas en los artculos 14 y 17 de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, resulta jur3dicamente inadmisibles que se pueda reclamar de manera aut3noma la omisi3n de dar respuesta a una petici3n en t3rminos del artculo 8o. constitucional, cuando el particular eleva una solicitud a un funcionario p3blico dentro de un juicio o dentro de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, puesto que las reglas que rigen estos procedimientos son tanto las previstas en los artculos 14 y 17 constitucionales, as3 como las que desarrollan dichos derechos en la legislaci3n secundaria. No obstante ello, la autoridad est3 obligada a analizar, conforme a los principios de indivisibilidad e interdependencia previstos en el artculo 1o. constitucional, los derechos como una unidad, no de forma aislada, sino como una totalidad indisociable y exenta de jerarqu3a. As3, al concebirse de forma arm3nica, se podr3 resolver de mejor manera la omisi3n que reclama el particular dentro del procedimiento.

TESIS JURISPRUDENCIAL 8/2015

AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO SE RECLAMA UNA VIOLACI3N AL ART3CULO 8o. CONSTITUCIONAL DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO (LEY DE AMPARO ABROGADA). De acuerdo con lo establecido

en el artículo 114, fracciones II, III y IV, de la Ley de Amparo vigente hasta el 2 de abril de 2013, se desprende que en contra de actos dictados dentro de procedimientos jurisdiccionales, como dentro de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, será procedente el amparo indirecto de forma excepcional cuando los actos tengan el carácter de “imposible reparación”; o cuando el quejoso hubiese quedado sin defensa o privado de los derechos que la ley de la materia le conceda. En esas condiciones, cuando un particular se duele exclusivamente de una afectación al derecho de petición, cometida dentro de un procedimiento jurisdiccional o seguido en forma de juicio, el actuar de la autoridad se rige por lo dispuesto tanto en los artículos 14 y 17 constitucionales, como en los plazos y términos desarrollados por el legislador ordinario en la norma secundaria. En razón de ello, por regla general, el amparo indirecto sería improcedente, pues si se trata exclusivamente de un reclamo dentro de procedimiento respecto al derecho de petición, el cual no deja sin defensa al quejoso ni puede verse de forma autónoma, debe considerarse que se trata de una violación de carácter adjetivo conforme a la cual tienen que atenderse las reglas establecidas en la legislación ordinaria para el efecto de obligar a la autoridad a dar respuesta a la petición realizada.

TESIS JURISPRUDENCIAL 9/2015

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO NO LA PREVÉ A FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO CUANDO ACUDE AL RECURSO DE REVISIÓN COMO TERCERO INTERESADO, NO IMPLICA UNA TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES O CONVENCIONALES. En el juicio de amparo, la implementación de la suplencia de la queja deficiente supone la existencia de un mandato según el cual, cada una de las partes (quejoso, autoridad responsable y tercero interesado), debe poder presentar su caso bajo condiciones y garantías judiciales que permitan equilibrar los medios y las posibilidades de actuación procesal, de manera que no se genere una posición sustancialmente desventajosa de una frente a la otra, como la que se presenta entre la autoridad responsable y el quejoso, a favor de la primera y, en detrimento del segundo. Ahora bien, este tipo de ajustes sólo puede predeterminarlos el legislador, pues el juzgador los lleva a cabo con las limitaciones que la ley le impone. Así, la situación procesal del tercero interesado en el juicio de amparo es concordante con la de la autoridad responsable, por la conexión jurídica de sus intereses comunes, por ello, el legislador pensó en dirigir la suplencia a favor del quejoso, ya que es la única parte en desventaja en la litis constitucional y, por ello, no habría podido dirigirla a la autoridad responsable ni al tercero, porque ninguna de estas dos partes se encuentra en desventaja con relación al quejoso. Por otra parte, para definir si debe o no suplirse la queja al tercero interesado, no se cumplen las exigencias metodológicas inherentes a



la aplicaci3n del principio pro persona, porque no existe una oposici3n entre los derechos de las vctimas y los de los indiciados y procesados, ya que obedecen a l3gicas distintas: para la parte quejosa indiciada o acusada, debe buscarse el respeto irrestricto de los derechos inherentes al debido proceso; para las vctimas, su derecho a la participaci3n en el proceso, la restituci3n y reparaci3n de sus bienes lesionados por el delito, as3 como la posibilidad de acceder a la verdad y, en particular, a la b3squeda de la justicia. De ah3 que el hecho de que el art3culo 79, fracci3n III, inciso b), de la Ley de Amparo no prevea la suplencia de la queja deficiente a favor de la vctima u ofendido del delito cuando acude al recurso de revisi3n como tercero interesado, no implica una transgresi3n a los principios constitucionales o convencionales, porque es una norma adjetiva que solamente persigue la finalidad de equilibrar dos fuerzas de las partes en el juicio de amparo, que el legislador democr3tico supone desiguales: la quejosa y la autoridad responsable. Por lo dem3s, no es que el art3culo no reconozca los derechos de las vctimas y no hubiere pensado en ellas como candidatas a la suplencia de la queja deficiente, pues precisamente el art3culo referido les reconoce esa prerrogativa; lo 3nico que el legislador busca, al acotar esa posibilidad a los casos en los que aqu3llas sean quejosas o adherentes, es el respeto a la racionalidad de la instituci3n procesal de la suplencia, esto es, la igualdad procesal.

TESIS JURISPRUDENCIAL 10/2015

RECONOCIMIENTO DEL INculpADO A TRAV3S DE LA C3MARA DE GESELL. EN DICHA DILIGENCIA ES NECESARIA LA ASISTENCIA DEL DEFENSOR A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA. El derecho a una defensa adecuada, contenido en el art3culo 20, apartado A, fracci3n IX, de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federaci3n el 18 de junio de 2008), consiste en que el inculpado tendr3 derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que 3ste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendr3 la obligaci3n de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aqu3l es puesto a disposici3n del Ministerio P3blico; esto es, desde la etapa ministerial deber3 contar con la asistencia efectiva del profesional, entendi3ndose como tal, la presencia f3sica y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deber3 velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y 3ste no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deber3 observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y f3sicamente participe o deba participar, as3 como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionar3n o pondr3n gravemente en duda la certeza jur3dica y el debido proceso. Esto es as3, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar

que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales. Así, tratándose de la diligencia de reconocimiento que se lleva a través de la cámara de Gesell, como acto formal, en virtud del cual se identifica a una persona mediante la intervención de otra, quien al verla afirma o niega conocerla o haberla visto en determinadas circunstancias, y ser un acto en el cual participa físicamente de forma activa y directa el inculpado, resulta necesaria la presencia del defensor, para asegurar que material y formalmente se cumplan los requisitos legales en el desarrollo de tal diligencia; de lo contrario se dejaría en estado de indefensión a la persona que se acusa y, por ende, se violarían sus derechos fundamentales, al no existir la plena certeza jurídica de que efectivamente se presentaron los testigos o denunciados, que lo reconocieron y que no fueron inducidos al efecto.

SEGUNDA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 133/2014

NULIDAD DE RESOLUCIONES O ACTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DISCRECIONALES. LA DECRETADA POR VICIOS DE FORMA DEBE SER PARA EFECTOS.

De lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, derivan las causas que dan lugar a la ilegalidad de la resolución impugnada, así como el tipo de nulidad que origina cada una de ellas y los actos que la autoridad debe realizar en cumplimiento de la sentencia anulatoria. En este marco se observa que cuando la resolución o acto materia del juicio deriva de un procedimiento oficioso iniciado con motivo del ejercicio de facultades discrecionales y se decreta su ilegalidad por vicios de forma, no puede decretarse su nulidad lisa y llana, ni simple o discrecional, sino que ésta debe ser para efectos, los cuales se traducen en que la autoridad determine dictar una nueva resolución o bien, decida no hacerlo, en el entendido de que si decide actuar deberá sujetarse al plazo de cuatro meses con los que cuenta para cumplir con el fallo y a subsanar los vicios formales de que adolecía el acto declarado nulo, en los términos expresamente señalados en la sentencia que se cumplimente.

Contradicción de tesis 210/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa del Sexto Circuito y Primero en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 5 de noviembre de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, quien integró Sala, José Fernando Franco González Salas y Luis María Aguilar Morales. Disidentes: Alberto Pérez Dayán y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.

Reformas Legislativas

Publicadas en el Periódico Oficial del Estado



Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 3 de febrero de 2015, se publicó el siguiente decreto:

DECRETO No. LXII-550

Mediante el cual se emiten las declaratorias, de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del día 6 de abril del 2015, en los distritos judiciales noveno, décimo, décimo segundo y décimo cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto la Marina y Valle Hermoso, respectivamente, así como en el primer distrito judicial, respecto a diversos tipos penales. Dicha declaratoria contiene dos artículos que en esencia indican lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se incorpora al régimen jurídico del Estado, en consecuencia, los derechos y garantías que consagra la Constitución Federal empezarán a regular la forma y términos en que se sustanciarán los procedimientos penales, a partir del 6 de abril del 2015, de conformidad con lo que establece el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara la incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 6 de abril del 2015, de conformidad con las siguientes prevenciones:

Apartado A

I. Circunscripción territorial:

a). Primera Región Judicial del Estado.

1. Distrito Noveno, con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas.

2. Décimo, con cabecera en Padilla, que comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo.

3. Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, que comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo.

b) Tercera Región Judicial del Estado

1. Distrito Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso y comprende el municipio del mismo nombre.

En la fracción II se incluye la lista de delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, respecto a los cuales se incorpora el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en los distritos y cabeceras indicados en la fracción anterior.

Apartado B

I. Circunscripción territorial:

a). Primera Región Judicial del Estado.

1. Primer Distrito, con cabecera en Victoria, Tamaulipas, que comprende los municipios de Victoria, Güémez y Casas.

Y en la fracción II se incluye la lista de delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, respecto a los cuales se incorpora el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en las ciudades cabeceras del Primer Distrito.

En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de febrero de 2015, se publicó el REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El citado ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes en el Estado, unidades Administrativas que estarán a cargo de la ejecución de las medidas de orientación, protección y tratamiento impuestas a los adolescentes en conflicto con la Ley penal por la Autoridad Judicial competente.

Las normas de éste reglamento serán de observancia obligatoria para los padres, tutores, defensores, familiares, visitas y en general para las personas que ingresen a los Centros, así como para los adolescentes sujetos a detención provisional o cumpliendo una medida y para el personal que labora en el Centro.

Los establecimientos para la ejecución de las medidas impuestas a los adolescentes por la autoridad judicial competente se denominarán Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, y se deberá precisar la ciudad donde se ubiquen.

El citado reglamento indica las atribuciones que corresponden a las autoridades que estarán a cargo de los citados Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes.

También indica los derechos, obligaciones y prohibiciones que tienen los adolescentes internos; se establecen reglas para las visitas; que puntualiza que se respetará a los Adolescentes la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Y también se precisan reglas para su correcta alimentación.

Y finalmente se prevén diversos casos por los cuales los adolescentes podrán salir del centro donde estén internos, incluyendo cuando se ordene su libertad por autoridad competente, o por haber cumplido su sentencia firme.





Vista de la fachada de la antigua Casa de Gobierno del estado de Tamaulipas ubicada frente a la Plaza de Armas de Ciudad Victoria.



Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

Febrero

1 de febrero de 1882

Juan Gojón vuelve a separarse de su magistratura para hacerse cargo del Poder Ejecutivo por ministerio de Ley, es decir que suplió al Gobernador del estado Antonio Canales porque este pidió licencia a la legislatura del Estado para ausentarse.



1 de febrero de 1937

El Lic. Govela de la Torre fue nombrado nuevamente magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo anterior fue acordado en el H. Congreso del Estado, bajo la presidencia del Diputado Hugo Pedro González, Diputado Secretario Roberto González y Diputado Secretario Jesús H. López.



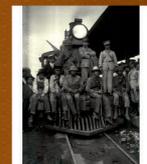
1 de febrero de 1952

Por decreto Núm. 7, Ciro R. de la Garza Treviño nuevamente fue designado Magistrado de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Este acontecimiento fue ratificado por el Congreso de Tamaulipas.



2 de febrero de 1924

Se declararon desaparecidos los poderes en Tamaulipas en la sesión del 2 de febrero de 1924. Tras estos hechos y por los conflictos armados suscitados en Tamaulipas por el movimiento delahuertista, se provocó una crisis política en el Estado.



3 de febrero de 1937

El Lic. Manuel Collado Canseco fue designado mediante decreto del Congreso del Estado, Presidente de Tribunal Superior de Justicia de Estado de Tamaulipas, por acuerdo del pleno.



22 de febrero de 1875

Se reconoce de nueva cuenta al Lic. Juan Felipe De Alba como Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado.



24 de febrero de 1981

En 1980, a invitación del Doctor Emilio Martínez Manautou, candidato a la Gubernatura del Estado, el Lic. Ascensión Maldonado Martínez organizó la Asamblea Estatal de Justicia. En el que el foro tamaulipeco se pronunció por la creación de nuevos órganos de justicia.



29 de febrero de 1924

El Lic. Jesús Gómez, fue nombrado Presidente y Magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, en la ciudad de Tampico, capital provisional del Estado, por el Gobernador provisional Candelario Garza.





PRESEA “Emilio Portes Gil”

CONVOCATORIA 2015

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYÓ LA PRESEA “EMILIO PORTES GIL”, CUYA FINALIDAD ES LA DE RECONOCER A DESTACADOS JURISTAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN EL CAMPO DEL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, ESTA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 25 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONVOCA:

A los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades e instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen pueden ser distinguidos con el otorgamiento de la

**PRESEA AL MÉRITO “EMILIO PORTES GIL”
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2015**

Instituida para honrar a los juristas que se hayan distinguido en el ejercicio de la profesión, en el servicio público o en el campo del estudio y la investigación jurídica.

Las instituciones o ciudadanos podrán proponer sólo una persona y deberán remitir las postulaciones, en forma impresa y debidamente firmadas, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #2207, C.P. 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono (834) 31 87105, a más tardar el día lunes 8 de junio de 2015. A la postulación se deberá acompañar una síntesis biográfica de la persona propuesta, los razonamientos por los cuales se plantea la candidatura y respaldo en medio magnético de almacenamiento de todos los documentos que se exhiban, incluyendo el escrito de postulación.

La presea a que se refiere la presente convocatoria, se acompañará de un diploma que será suscrito por el Magistrado Presidente y ambos serán otorgados por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen en el que se señalarán los méritos del galardonado, en acto público que se realizará el día martes 7 de julio del presente año, en conmemoración al día del abogado.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

MAGDO. ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de enero de 2015.



www.pjetam.gob.mx



Legalidad



Imparcialidad



Honestidad

